



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, ASISTIDA POR **LA MTRA. RUBY ANAHÍ GAMBOA VILLATORO**, COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL EGREMÍ DE LOS SANTOS**, SECRETARIO TÉCNICO DE RECTORÍA Y POR EL **DR. JORGE ALBERTO PASCACIO BRINGAS**, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" a través de su representante, que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción I y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Licenciada Patricia del Carmen Conde Ruíz**, Secretaria General de Gobierno y Mediación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de Diciembre de 2024, otorgado por el **Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con todas las facultades legales, para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 31 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.3. Para los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Sede de Gobierno del estado de Chiapas, segundo piso, colonia Centro, código postal 29000, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3º** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

ÚNICA. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- Organizar de manera conjunta cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio mutuo.
- Fortalecer la formación de servidores públicos, docentes, investigadores y estudiantes a través de iniciativas conjuntas de educación continua.
- Promover y permitir la realización del servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- Compartir investigaciones, estudios y materiales académicos que contribuyan al desarrollo de conocimientos.

- e) Impulsar conferencias, foros y otros eventos en temas de interés mutuo que promuevan la difusión del conocimiento y el fortalecimiento institucional de **"LAS PARTES"**.
- f) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales, de los que se disponga, esto en beneficio de las partes, siempre y cuando sean solicitados mediante escrito con al menos 15 (quince) días de anticipación, quedando sujeto el otorgamiento del espacio solicitado, a la disponibilidad del mismo y de acuerdo a las normativas internas de cada una de **"LAS PARTES"**.
- g) Coadyuvar en la cooperación de asistencia técnica para el desarrollo de sistemas informáticos, en beneficio de las instituciones firmantes.
- h) Desarrollar de manera conjunta un Sistema de Programación de Citas que permita sistematizar los procesos manuales de agendamiento de citas y verificación de documentos, con la finalidad de agilizar la atención a estudiantes, usuarios y público en general.
- i) Las demás que establezcan **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de la cláusula primera del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin **"LA SECRETARÍA"** designa como **enlace institucional** a la **Mtra. Ruby Anahí Gamboa Villatoro**, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno y Mediación, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Por su parte, **"LA UNACH"** designa como **enlace institucional** al **Mtro. Víctor Manuel Egremí de los Santos**, Secretario Técnico de Rectoría y como responsable operativo al **Dr. Jorge Alberto Pascacio Bringas**, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas o a quien o quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este convenio, solo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el **16 de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**; empero, conviene que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Por **"LA UNACH"**



LIC. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y
MEDIACIÓN



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

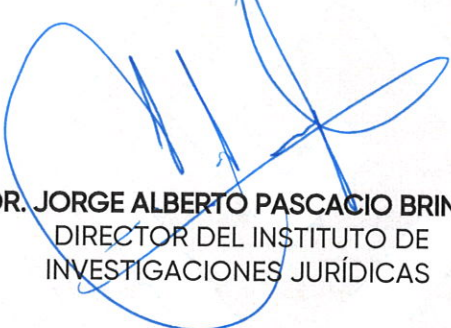
TESTIGOS



MTRA. RUBY ANAHÍ GAMBOA VILLATORO
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE GOBIERNO



**MTRO. VÍCTOR MANUEL EGREMÍ DE
LOS SANTOS**
SECRETARIO TÉCNICO DE RECTORÍA



DR. JORGE ALBERTO PASCACIO BRINGAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **06** FOJAS, IMPRESAS EN EL ANVERSO, TAMAÑO CARTA, INCLUIDA LA PRESENTE.